

Buenos Aires, 20 de febrero de 2018

CIRCULAR DP N° 09/18

**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - DOCENTES
MENSUAL MARZO/2018**

En virtud de la Nota NO-2018-06079934-APN-SECSS#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se comunica que, a partir de **marzo de 2018**, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes de las prestaciones del Régimen Docente es del **11,65%**. En consecuencia, se pone en conocimiento de las áreas operativas de la organización las pautas de aplicación de la misma.

Dicha movilidad se deberá aplicar sobre todos los beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan en la liquidación del mensual 02/2018 un concepto 006-022 o 006-025 o 006-030.

Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en febrero/2017 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.

Para los beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar los beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició, o bien, dicho conceptos fue dado de baja por incompatibilidad en su percepción y la actividad que desempeña el titular de la prestación.

En los casos de beneficios con PBU–PC–PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación de beneficios docentes:

Ejemplo 1: Beneficios con un único haber, sin 006-022, 006-025 ó 006-030.

Liquidación mensual 02/2018:

001-XXX	Total
\$ 7.921,00	\$ 7.921,00

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

Liquidación mensual 03/2018:

Debe reflejarse en el 006-030 la diferencia entre el 001-XXX del mensual 02/2018 y el 001-XXX con la aplicación del 11,65%.

001-XXX	006-030	Total
\$ 7.921,00	\$ 922,80	\$ 8.843,80

Ejemplo 2: Beneficios con un único haber con 006-025 ó 006-030 a 02/2018.

Liquidación mensual 02/2018:

001-XXX	006-025	Total
\$ 7.727,99	\$ 1.389,27	\$ 9.117,26

Liquidación mensual 03/2018:

001-XXX + 11,65%	006-025 + 11,65%	Total
\$ 8.628,30	\$ 1.551,12	\$ 10.179,42

Ejemplo 3: Beneficios con un único haber con 006-022 a 02/2018.

Liquidación mensual 02/2018:

001-XXX	006-022	Total
\$ 11.724,30	\$ 6.141,30	\$ 17.865,60

Liquidación mensual 03/2018:

En este caso se da de baja el 006-022 y se da de alta el 006-025.

001-XXX (02/18) + 11,65%	006-025 = 006-022 (02/18) + 11,65%	Total
\$ 13.090,18	\$ 6.856,76	\$ 19.946,94

Ejemplo 4: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2018.

Liquidación mensual 02/2018:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 3.423,58	\$ 2.791,50	\$ 1.898,22	\$ 1.066,45	\$ 9.179,75

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

Liquidación mensual 03/2018:

001-001 - Z	001-002 (02/18) + 11,65%	001-003 (02/18) + 11,65%	006-025 (02/18) + 11,65% + Z	Total
\$ 3.822,43 - Z	\$ 3.116,71	\$ 2.119,36	\$ 1.190,69 + Z	\$ 10.249,19

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general, se debe calcular:

$$PBU_{(03/2018)} = PBU_{(02/2018)} * 1,0571 = \$ 3.619,07.$$

También se debe calcular la PBU aplicando la movilidad docente, con lo cual:

$$PBU_{(Docente a 03/2018)} = PBU_{(02/2018)} * 1,1165 = \$ 3.822,43.$$

La diferencia entre ambos importes de PBU es lo que se debe incrementar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

$$\text{Diferencia entre PBU}_{(03/2018)} = \$ 203,36.$$

Luego la liquidación del mensual 03/2018 resulta:

001-001 (02/18) + 5,71%	001-002 (02/18) + 11,65%	001-003 (02/18) + 11,65%	006-025 (02/18) + 11,65% + \$ 203,36	Total
\$ 3.619,07	\$ 3.116,71	\$ 2.119,36	\$ 1.394,05	\$ 10.249,19

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

Ejemplo 5: Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 02/2018:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 3.423,58	\$ 4.466,40	\$ 5.806,32	\$ 1.674,90	\$ 2.183,05	\$ 17.554,25

Liquidación mensual 03/2018:

001-001 - Z	001-002 (02/18) + 11,65%	001-003 (02/18) + 11,65%	003-900 (02/18) + 11,65%	006-025 (02/18) + 11,65% + Z	Total
\$ 3.822,43 - Z	\$ 4.986,74	\$ 6.482,76	\$ 1.870,03	\$ 2.437,38 + Z	\$ 19.599,34

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general, se debe calcular:

$$PBU_{(03/2018)} = PBU_{(02/2018)} * 1,0571 = \$ 3.619,07.$$

También se debe calcular la PBU aplicando la movilidad docente, con lo cual:

$$PBU_{(Docente a 03/2018)} = PBU_{(02/2018)} * 1,1165 = \$ 3.822,43.$$

La diferencia entre ambos importes de PBU es lo que se debe incrementar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

$$\text{Diferencia entre PBU}_{(03/2018)} = \$ 203,36.$$

Luego la liquidación del mensual 03/2018 resulta:

001-001 + 5,71%	001-002 (02/18) + 11,65%	001-003 (02/18) + 11,65%	003-900 (02/18) + 11,65%	006-025 (02/18) + 11,65% + \$ 203,36	Total
\$ 3.619,07	\$ 4.986,74	\$ 6.482,76	\$ 1.870,03	\$ 2.640,74	\$ 19.599,34

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe “z”, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

Ejemplo 6: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 02/2018:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 3.423,58	\$ 4.500,00	1.000,00	\$ 8.923,58

Liquidación mensual 03/2018:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2018, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución a \$ 3.619,07, por cuanto, deberá establecerse cuanto se abona en defecto en concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)	=	\$ 3.423,58 * 1,0571	=	\$ 3.619,07
PBU (Docente)	=	\$ 3.423,58 * 1,1165	=	\$ 3.822,43
Diferencia de PBU	=	\$ 3.822,43 - \$ 3.619,07	=	\$ 203,36 (*)

(*) Importe que debe adicionarse al Suplemento Docente para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 03/2018 resulta:

001-001 * 5,71%	001-002	001-003	006-030 = (001-002 + 001-003) * 11,65% + Diferencia de PBU	Total
\$ 3.619,07	\$ 4.500,00	\$ 1.000,00	(\$ 4500,00 + \$ 1000,00) * 0,1165 + Diferencia de PBU = \$ 640,75 + \$ 203,36 = \$ 844,11	\$ 9.963,18

Aquellas pensiones liquidadas, cuyos copartícipes superen el 100% del porcentaje de beneficio deberán ser incluidas la TABLA DE NO CALCULAR, a fin de no aplicar un aumento indebido.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Ex-Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368